MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0241-2017-A/MPP

San Miguel de Piura, 13 de marzo de 2017.

Visto, el documento Expediente Administrativo N° 00422388 de fecha 25 de Agosto de 2016, presentado por la señora **VICTORIA BRUNO DE BERECHE,** indica que por convenir a su derecho, solicita rectificación de título de propiedad N° 215 emitido por este Provincial el día 23 de Septiembre de 1985, a fin de corregir su segundo apellido, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al *Art. 107° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece* ***Solicitud en interés particular del administrado****.- Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse presentar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legitimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legitima oposición.*

Que, mediante los documentos del visto, promovido por doña **VICTORIA BRUNO DE BERECHE,** al amparo del Art. 107 de la Ley N° 27444, por convenir a su derecho SOLICITA rectificación de título de propiedad N° 215 emitido por este Provincial el día 23 de Septiembre de 1985, teniendo en cuenta que se le ha consignado errado el segundo apellido, DICE Victoria Bruno Torres, DEBE DECIR: VICTORIA BRUNO DE BERECHE;

Que, la Oficina de Asentamientos Humanos, con fecha 29 de Septiembre de 2016 emite el Informe N° 274-2016-OAH/MPP, concluye que efectivamente esta Municipalidad otorgó el Título de Propiedad N° 215 con fecha 23/09/1985, del predio ubicado en la Mz. A-19 lote N° 23 del Asentamiento Humano Santa Julia a favor de los señores ULFREDO BERECHE SEDAMANO Y VICTORIA BRUNO TORRES, el mismo que se consigno errado en el segundo apellido de uno de los propietarios, error material que no fue advertido al momento de su recepción, es decir:

DICE:
Título de Propiedad N° 215
ULFREDO BERECHE SEDAMANO
DNI N° 02639129
VICTORIA BRUNO TORRES
DNI N° 02645632
Estado Civil Casados
Mz. A-19 Lote N° 23 A.H. Santa Julia – Distrito 26 de Octubre – Provincia de Piura.

DEBE DECIR:
Título de Propiedad N° 215
ULFREDO BERECHE SEDAMANO
DNI N° 02639129
VICTORIA BRUNO DE BERECHE
DNI N° 02645632
Estado Civil Casados
Mz. A-19 Lote N° 23 A.H. Santa Julia – Distrito 26 de Octubre – Provincia de Piura.

Que, mediante Informe N° 227-2016-GAJ/MPP de fecha 17 de Febrero de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisa que atendiendo la observación planteada por dicha Oficina, se debe precisar que la rectificación de errores, se da cuando no altere lo sustancial del acto administrativo, es decir opera sobre un acto administrativo valido cuya declaración de derechos se mantiene indiscutible e inmodificable, puesto que, se subsana el error mas no produce un nuevo acto administrativo, sin alterarse el sentido de la decisión, al respecto el profesor Meseguer Yebra refiere,: "(...) El error material no debe producir una nueva alteración fundamental en el sentido del acto, y debe de afectar a los presupuestos facticos determinantes de la decisión administrativa, pues no existe este error cuando una apreciación implique un juicio valorativo o exiga una operación de calificación jurídica".

Que, al respecto corresponde rectificar el Titulo de Propiedad N° 215 otorgado con fecha 23/09/1985 a favor de los señores ULFREDO BERECHE SEDAMANO y VICTORIA BRUNO DE BERECHE, toda vez que por error material se ha consignado errado el segundo apellido de la señora Victoria Bruno de Bereche.

Que, en tal sentido, dicha Gerencia, OPINA que lo solicitado por la señora VICTORIA BRUNO DE BERECHE, es procedente en virtud de los argumentos antes esbozados, debiéndose emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía, y posteriormente inscribirse la presente rectificación ante la SUNARP.

Que, con fecha 23 de Febrero de 2017, la Gerencia Territorial y de Transporte, mediante Informe N° 105-2017-GTyT/MPP, remite lo actuado a la Gerencia Municipal, a fin de que prosiga con el tramite y se disponga emitir la respectiva resolución de alcaldía, rectificando el Título de Propiedad N° 215 de fecha 23/09/1985.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 24 de Febrero de 2017, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por Doña **VICTORIA BRUNO DE BERECHE**, relacionado a rectificación de Título de Propiedad N° 215 emitido por este Provincial el día 23 de Septiembre de 1985, teniendo en cuenta que por error material se le ha consignado errado su segundo apellido, en consecuencia deberá quedar redactado de la siguiente manera:

DICE:
Título de Propiedad N° 215
ULFREDO BERECHE SEDAMANO
DNI N° 02639129
VICTORIA BRUNO TORRES
DNI N° 02645632
Estado Civil Casados
Mz. A-19 Lote N° 23 A.H. Santa Julia – Distrito 26 de Octubre – Provincia de Piura.

DEBE DECIR:
Título de Propiedad N° 215
ULFREDO BERECHE SEDAMANO
DNI N° 02639129
VICTORIA BRUNO DE BERECHE
DNI N° 02645632
Estado Civil Casados
Mz. A-19 Lote N° 23 A.H. Santa Julia – Distrito 26 de Octubre – Provincia de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFIQUESE** a la interesada, y **DESE CUENTA** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y Transportes, Oficina de Asentamientos Humanos, SUNARP, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
PIURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
PIURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA TERRITORIAL Y TRANSPORTES